vierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 16 de julio de 2014. El Técnico, María del Mar Álvarez Rivera."

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-2744, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083979)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-2744, que se transcribe como Anexo a Luis Miguel Álvarez Calvo, con NIF 76122254M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA

A N E X O

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del 'recibí' o 'pagado', sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

— Justificante del Plan de Viabilidad que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, realizado a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE y firmado por los agentes indicados en el artículo 23.1 de la norma reguladora.

— Copia compulsada del Contrato de Constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil y sus modificaciones si las hubiera, en la que se disponga el porcentaje de participación de los comuneros o socios, y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.

— Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificaciones y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada del alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores. (De la Comunidad de Bienes).

— Copia compulsada del NIF de la Comunidad de Bienes.

— Debe indicar los datos de la actividad que desarrolla. Para ello se adjunta anexo que deberá cumplimentar.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 24 de julio de 2014. El Técnico, Maria Elvira Bravo Pozo."

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-2696, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083980)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 20 de agosto de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-2696, que se transcribe como Anexo a Francisco Javier Gómez Estévez, con NIF 80064168H, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.